FACTURA.-

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA LTDA

QUE OTORGAN:

MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE, KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDOÑEZ y ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ

CUANTÍA: USD 400,00

DI: 3 copias

&*&* MC &*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: la señora MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE, KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDOÑEZ y ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y

las siguientes solteras, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: COMPARECIENTES:- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, la señora MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE, KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDOÑEZ y ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y las siguientes solteras, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Las comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA LTDA.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador,

previa decisión y aprobación de la Junta de Socios.- Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- Artículo Cinco.- La Compañía tendrá por objeto: A) La importación, exportación, representación, almacenamiento, distribución y comercialización de cosméticos para uso humano.- B) La importación, almacenamiento, compraventa, distribución, representación y comercialización de productos belleza, bisutería y lencería, productos para tratamientos en la piel y de rejuvenecer la piel; productos químicos para elaborar maquillajes.- C) La compañía podrá realizar campañas de belleza a nivel nacional o internacional. Estas campañas las podrá realizar a personas naturales, jurídicas, privadas, estatales y demás permitidas por la ley. D) También podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, patentación y comercialización de equipos, repuestos, e insumos de la industria de la belleza.- E) Podrá prestar servicios de asesoría en proyectos de producción y comercialización de productos de belleza.- F) La prestación de servicios de construcción y adecuación de stands para ferias.- G) Podrá participar en procesos licitatorios, públicos o privados que guarden relación con el objeto social.- H) Podrá realizar la exportación, importación, comercialización, representación, distribución, diseño y planificación de todo tipo de tecnología.- I) La Compañía tiene por objeto la importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de toda clase de productos, sean éstos elaborados, semielaborados o materia prima; dentro del campo agrícola, para el consumo humano, textil, artesanal e industrial, así como equipos, maquinarias, artículos del hogar, flores exóticas, flores disecadas, artesanías y en general todo aquello

que puede ser comercializado lícitamente y de acuerdo con la ley.- J) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos, hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas, alimentos semi o totalmente elaborados, plantas, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, productos lácteos, jugos, concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e Implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros bisutería, y en general todo implemento de belleza.- K)Formar parte como socio accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este propósito. En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-Artículo Seis.- Del Capital.- El capital suscrito de la

Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE	67	67	67	16.75
KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDOÑEZ	67	67	67	16.75
ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ	266	266	266	66.50
TOTAL	400	400	400	100

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional. Artículo Siete.- De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede

hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo Diez.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en

estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de

compañías.- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-Artículo Dieciséis.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- TERCERA.- DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes

pertinentes.- b) Las socias autorizamos expresamente al Abogado Diego Alarcón Sánchez, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos expresamente a Mauricio Donoso para que efectúen de manera conjunta o por separado dicho trámite en esta dependencia.- CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente General de la Compañía y Representante legal de la misma a la señora MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE y como Presidente a la señorita ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- " **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Diego Alarcón con matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE

C.C.N.- 0300446667-1

LAS O-

TORGANTES

KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDOÑEZ

C.C.N.- 1713255691

ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDOÑEZ

C.C.N.- 1714584107

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

Dr. Diego
Quito - Ecuador

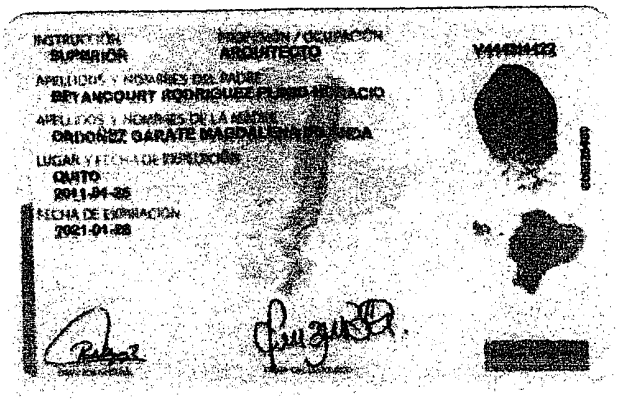

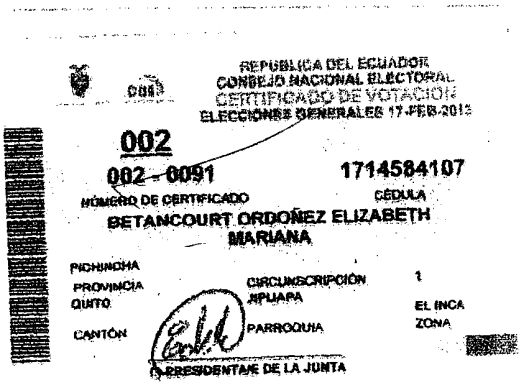

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Viuda
PLAZA
BETANCOURTH

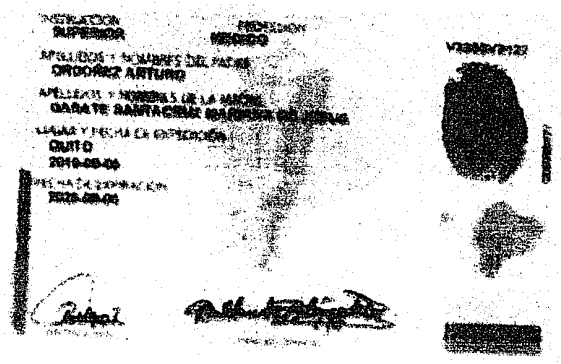
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDOÑEZ ARTURO
QUITO
2010-08-06

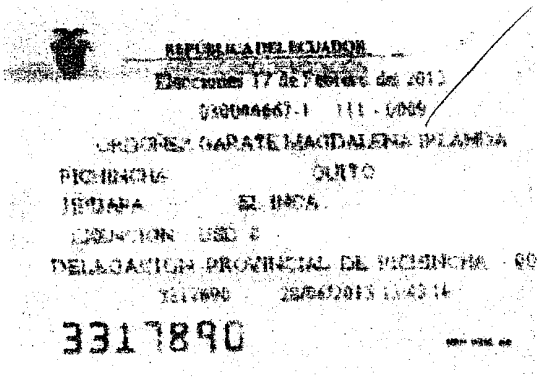
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 17 de febrero del 2013
PICHINCHA
QUITO
JUNTA
EL INCA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
3317890

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1713255691

APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURTH ORDOÑEZ
KATHERINE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETANCOURTH NUNIO HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ MAGDALENA IRLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-27

E333312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0138 NÚMERO DE CERTIFICADO

1713255691 CÉDULA

BETANCOURTH ORDOÑEZ KATHERINE MARIA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

JIPIJAPA PARROQUIA

JIPIJAPA ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581546
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707261390 DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581546

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2014 10:25:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HTSOH9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 11 de Diciembre del 2013
Mediante comprobante No.- 2632889 , el (la)Sr. (a) (ita): DIEGO ALARCON SANCHEZ
Con Cédula de Identidad: 1713232765 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA-
GLENDAFAOLA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MAGDALENA IRLANDA ORDOÑEZ GARATE	0300446671	$ 67.00	usd
2	KATHERINE MARIA BETANCOURTH ORDONEZ	1713255691	$ 67.00	usd
3	ELIZABETH MARIANA BETANCOURT ORDONEZ	1714584107	$ 266.00	usd
4			$	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
	TOTAL		$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a peticion del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, DOCE **de** DICIEMBRE **del año dos mil trece.**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA. LTDA.** celebrada el 11 de Diciembre del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000039 de 6 de Enero del 2014, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 22 de Enero de 2014.- factura No. 73701

pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 06727

Quito, 07 MAR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000012

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5196

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3024
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713255691	BETANCOURTH ORDOÑEZ KATHERINE MARIA	Quito	SOCIO	Soltero
0300446671	ORDOÑEZ GARATE MAGDALENA IRLANDA	Quito	SOCIO	Viudo
1714584107	BETANCOURT ORDOÑEZ ELIZABETH MARIANA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000039
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLENDAPAOLA NATURAL COSMETICS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

0436074

REGISTRO MERCANTIL QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0436073